

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00053** de **MARTIN GALVAN** contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en término. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

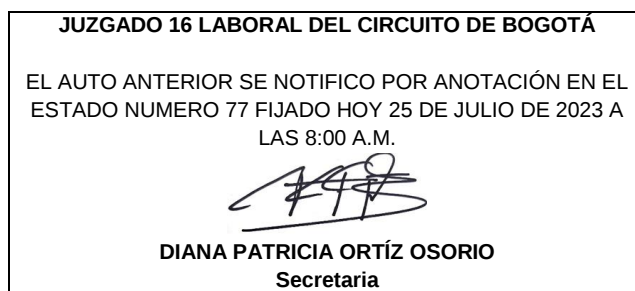
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MARTIN GALVAN ALBADAN** a través de apoderado judicial, en contra de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente por la parte actora este auto admisorio a la sociedad demandada, désele traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.) e igualmente deberá remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Ley 2213 de 2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5768145486a9acb8c6a2990f005e72804ceb3aec80f6b0e3a3470e67c2434694**

Documento generado en 24/07/2023 08:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>